SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.- A Despacho de la señora. Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 133

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, mediante el cual informa al Despacho que solicita la terminación del proceso ya que el inmueble objeto del presente proceso fue debidamente entregado, como quiera que dicho escrito se encuentra coadyuvado por los demandados, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- GLÓSESE a los autos los anteriores escritos presentados por el apoderado judicial de la parte actora, para el presente proceso, a fin que obren y consten.

2º.- Declarase TERMINADO el presente proceso de Restitución de Inmueble, adelantado por la SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD SAS – SERINSA SAS contra la SOCIEDAD MEDICOS ESPECIALISTAS UNIDOS SAS y el señor HERNAN RIVERA GALLEGO, por haberse efectuado la entrega del bien inmueble arrendado y según acuerdo de las partes del proceso.

3º.- NO condenar en costas.

4°- En virtud de lo anterior, archívese el presente asunto con las anotaciones en el libro radicador previa su cancelación.

NOTIFÍQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **025** DE HOY **14 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria